

CARATULA:M.D.P. C/ C.D.R. S/ VIOLENCIA

EXPTE.CA-00712-JP-2025

CIPOLLETTI, 18 de diciembre de 2025//

VISTO y CONSIDERANDO: Las manifestaciones vertidas por la **Sra. D.P.M.**, a efectos de ampliar el conocimiento de la suscripta respecto a los hechos expuestos;

RESUELVO:

I.-DISPONER LA INTERVENCION DEL EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO del Fuero de Familia, a fin que realice diagnóstico de la situación de violencia denunciada, y proceda a la evaluación del riesgo. De así considerarlo, podrá proceder al seguimiento del caso, debiendo además sugerir la adopción de las medidas que considere pertinentes, a efectos de disponer las medidas cautelares idóneas, o en su caso, lograr una solución a la problemática motivo de los presentes.

A tal fin, queda facultado el ETI para citar a entrevista a las partes las veces que estime necesarias, y coordinar estrategias interinstitucionales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 21 inc. c) y 22 de la Ley 3040, su modificatoria y Decreto Reglamentario).-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza